RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES, CASCO AÉREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA".

RESOLUCIÓN NRO. 0016-DE-CBL-AJ-2022

Coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo.
DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM LOJA.
CONSIDERANDO:

QUE La Constitución de la República en su Art. 1 manda.- "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";*

QUE La Constitución de la Republica en su Art 76 numeral 7 literal l manda.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; El Ab. Nicolás Salas Parra Profesor de Derecho Penal, Universidad Internacional SEK define: "La motivación es justificación, exposición de las razones que el órgano judicial o de poder público ha dado para mostrar que su decisión es correcta o aceptable, y constituye así, una exigencia del Estado de Derecho, en cuanto modelo de Estado enemigo de la arbitrariedad del poder. En todo caso, es de referirse a que el término motivar, referido a las decisiones, para algunos autores es ambiguo. Así, Atienza dice que puede significar explicar o mostrar las causas –los motivos- de la decisión (contexto de descubrimiento); o, también, aportar razones que permitan considerar una decisión como correcta o aceptable (contexto de justificación), intercambio cordial de pensamientos acerca de la motivación mantenida con Perfecto Andrés Ibáñez, en los que no nos vamos a detener en este ensayo." *"La importancia de la motivación se ve reforzada en un Estado que se quiera llamar a sí mismo como Constitucional de Derechos y Justicia social y democrático, pues la democracia se basa en la participación del pueblo, en la adopción de decisiones colectivas, y es*

un error pensar que la decisión judicial tiene únicamente una dimensión privada, que interesa sólo a las partes directamente afectadas por ella. El control externo del poder del Juez o funcionario que tiene a su cargo algún poder público, se realiza plenamente allí donde su actuación sea pública y no encubierta; por ello la motivación, en cuanto expresión de las razones del juez o funcionario, facilita este necesario control, lo cual es concordante con la SENTENCIA N.o 064-14-SEP-CC CASO N.o 0831-12-EP de fecha 09 de abril del 2014 misma que en su parte pertinente menciona: "La norma constitucional claramente establece que en toda resolución deben enunciarse los principios y normas jurídicas en que se fundamenta la decisión, y explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, de tal manera que las resoluciones no se limiten únicamente a la invocación abstracta de normas, sino también que dichas normas sean concordantes con los antecedentes y coherentes con lo que se resuelve, presentando las razones que permitan establecer con claridad una inferencia lógica entre los antecedentes fácticos y la norma jurídica aplicada." "Respecto a la motivación, la Corte Constitucional, en sentencia N. 0 020-13-SEPCC, manifestó que "La motivación implica la explicación ordenada de las razones que llevan a la autoridad -en este caso, la autoridad judicial-, para adoptar determinada decisión. La motivación es la mayor garantía de la juridicidad de la actuación pública en un Estado Constitucional de Derechos como el ecuatoriano." "Asimismo, en sentencia N. 0 092-13-SEP CC, dentro del caso N.o 538-11-EP, esta Corte estableció los elementos que deben contener las sentencias para que las mismas se encuentren debidamente motivadas, en el siguiente sentido "[...] la exposición por parte de la autoridad judicial con respecto a la decisión adoptada debe hacérsela de forma: i. Razonable, es decir sea fundada en los principios constitucionales; ii. Lógica, lo cual implica una coherencia entre las premisas y la conclusión y, iii. Comprensible, es decir que el fallo goce de claridad en el lenguaje";

QUE, La Constitución de la República en su Art. 82 señala: "[…] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes […]";

QUE, La Constitución de la República en su Art. 225 establece: "[…] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos […]";

QUE La Constitución de la República en su Art. 226 claramente determina: *"*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE La Constitución de la República en su Art. 227 claramente manda**.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE La Constitución de la República en su Art. 233 expone.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 manda*:* "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE La Constitución de la República del Ecuador en su Art 336 dice.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

QUE, El Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 140 establece que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

QUE La Ley de Defensa Contra Incendios en su Art. 51 manifiesta.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico expone en su Art. 4.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de

seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público;

QUE El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico en su Art. 274 menciona.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

QUE La Sentencia de la Corte Constitucional 012-18-SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018 claramente menciona: *"Como vemos la referida disposición en sí, no resulta contraria al texto constitucional, más bien pretende asegurar la vigencia de los principios de supremacía constitucional y de jerarquía normativa, contenidos en nuestra constitución. Desde esta perspectiva, haciendo eco de los criterios expuestos durante el análisis desarrollado en la presente decisión, es importante reiterar que la normativa contenida en los artículos 140 del COOTAD y 274 del COESCOP , si bien determinan la adscripción de los cuerpos de bomberos a los Gobiernos Autónomos descentralizados; aquello no implica, bajo ninguna circunstancia,* ***que los cuerpos de bomberos deban perder su autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, que contiene su estructura y funcionamiento acorde a su identidad institucional.*** *Entonces, cabe insistir en que la adscripción contemplada en la normativa invocada en el párrafo anterior, debe ser entendida como un mecanismo estratégico por medio del cual dichas instituciones se articulan o coordinan entre sí, para gestionar y prestar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de manera eficiente, apoyándose mutuamente a fin de brindar a la colectividad un servicio oportuno y de calidad.*

En definitiva la autonomía, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los cuerpos de bomberos se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin injerencias o intervenciones por parte de otras autoridades públicas; así como la facultad de manejo, administración y disposición de los recursos previamente asignados, de conformidad con las disposiciones constitucionales pertinentes y la ley que regula la materia. En aquel sentido, es importante recordar que el Pleno del Organismo en varios de sus fallos

ha sido enfático en precisar que si bien los GAD poseen la facultad de dictar normas regionales en busca de desarrollo de su circunscripción territorial, estas deben enmarcarse dentro de lo permitido por la Constitución, sujetándose al principio establecido en el artículo 226 Ibídem, que manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ***ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución*** *y la ley, razón por la cual no pueden extralimitar sus atribuciones en el desarrollo de sus funciones, por lo que se llegó a establecer que aun cuando se propenda al desarrollo regional por cualquier medio, el ejercicio de dichas atribuciones debe respetar los límites impuestos por la Constitución;*

QUE, Mediante publicación realizada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, con fecha 4 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que se obliga en el Art. 1 a todas la Instituciones constantes en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador deberán regularse para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, a lo preceptuado en dicha Ley Orgánica;

QUE La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su Art. 22 prescribe: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

QUE Mediante Registro Oficial Edición Especial número 1671 de fecha 14 de septiembre del 2021 en el que se encuentra la ordenanza Nro. 036-2021 "*ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA*, la cual fortalece la estructura como entidad adscrita al Municipio, a los múltiples cambios inducidos en

la legislación nacional y que guarda la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador, el COESCOP y la demás Normativa Conexa y suplementaria vigente;

QUE, Dentro del Suplemento Nro. 138 del Registro Oficial de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, y en donde se efectúa la reforma al Reglamento General a la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, El artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente determina que: "[…] Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. […]";

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 43 manifiesta.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades

contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

QUE El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 45 expone.- Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS*;*

QUE, Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0088-AL-2022 de fecha 03 de octubre del 2022 la Alcaldesa del Cantón Loja resuelve ARTÍCULO 2.- Nombrar a MEDARDO RAMIRO LOAIZA BRAVO portador de la cedula de ciudadanía número 1102748199 como DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, cargo determinado en el Art. 24 de la Ordenanza 036-2021 que regula el funcionamiento y estructura del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja. Debiendo ejerciendo sus funciones a partir del 03 de octubre de 2022.";

QUE, Mediante acción de personal número 0000000350 de fecha 03 de octubre del 2022 suscrita por la Lcda. Patricia Catalina Picoita Astudillo Alcaldesa del Cantón Loja misma que en su parte explicativa dice: "Mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0088-AL-2022 dada y firmada por la señora ALCALDESA DEL CANTON LOJA, Lcda. Patricia Catalina Picoita Astudillo con fecha 03 de octubre del 2022 RESUELVE: ARTÍCULO 2.- Nombrar al Lcdo. MEDARDO RAMIRO LOAIZA BRAVO portador de la cedula de ciudadanía número 1102748199 como DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, cargo determinado en el Art. 24 de la Ordenanza 036-2021 que regula el funcionamiento y estructura del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja. Funciones que rigen a partir del tres de octubre de 2022;

QUE, Mediante memorando número 239-CSI-CBL-2022-VS de fecha 07 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, y autorizado por el servidor Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, mediante el cual se emite el requerimiento de ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA";***

QUE, Mediante memorando número 242-CSI-CBL-2022-VS de fecha 07 de octubre

del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, y autorizado por el servidor Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja mediante el cual se solicita autorización para el inicio del proceso de ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA",*** *cuyo objetivo principal es contar con una póliza de seguro que cubra todas las necesidades de la institución"*;

QUE, Mediante Informe de Determinación de la Necesidad de la Contratación emitido de número CBL-001-2022 de fecha 07 de octubre del 2022 elaborado por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, y autorizado por el servidor Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja mediante el cual en su numeral 7 conclusiones dice: *"Con base en el análisis efectuado se concluye que el procedimiento de licitación de seguros para la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA", permitirá lograr su objetivo, el cual es asegurar, salvaguardar y precautelar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Loja, los cuales se encontrarán amparados contra cualquier evento o fenómeno de la naturaleza que se suscite y este afecte al patrimonio o ponga en riesgo el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución y garantizar la protección de los mismos contra posibles eventos catastróficos, así como la póliza de fidelidad, toda vez que las pólizas con las que cuenta actualmente la institución están próximas a fenecer . En tal virtud solicito a su autoridad se autorice el inicio del proceso para efectuar la referida contratación";*

QUE, Mediante documento denominado TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES, CASCO AÉREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA***",*** s/f, elaborado por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, y autorizado por el servidor Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, mediante el cual se emite las especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación;

QUE Mediante memorando número 0249-CSI-CBL-2022-VS de fecha 12 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita a la servidora Luz Andrea Maldonado Especialista de Compras Públicas del CBL lo siguiente: *"Por medio del presente solicito de la manera más comedida, se certifique si existe en el Catálogo Electrónico lo detallado a continuación y poder continuar con el proceso de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA"**;*

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-234-2022-M de fecha 12 de octubre del 2022 elaborado por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL y aprobado por la Ing. Andrea Maldonado Alarcón Especialista de Compras Públicas mediante el cual comunica a la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *"En atención al memorando Nro. 0249-CSI-CBL-2022-VS de fecha 12 de octubre del 2022, adjunto la Certificación de Catalogo Electrónico del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA". Certificación que se emite de acuerdo a lo estipulado en el Art.46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública",* misma que en su parte pertinente dice: *Mediante la presente, el Área de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, ha verificado que los bienes solicitados por el área requirente mediante memorando Nro. 0249- CSI-CBL-2022-VS de fecha 12 de Octubre de 2022 para cubrir con el objeto de contratación de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA", NO se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, conforme las siguientes opciones de consulta";*

QUE Mediante memorando número 0244-CSI-CBL-2022-VS de fecha 11 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas lo siguiente: *"Mediante el presente y atendiendo los requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la obtención de proformas para el procedimiento de licitación de seguros, y el uso obligatorio de las herramientas informáticas para*

publicación de " Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" a través del Sistema Nacional de Contratación Pública; condición establecida en el Art. 152 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 336 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP; solicito a Usted, muy comedidamente se proceda a publicar la siguiente necesidad de contratación en el portal institucional del SERCOP, solicitud orientada para cumplir con la elaboración de los documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de contratación y atender la necesidad institucional solicitada por Coordinación Administrativa, Logística y Mantenimiento….", en relación al Objeto de Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA";

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-237-2022-M de fecha 13 de octubre del 2022 elaborado por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL y aprobado por la servidora por la Ing. Andrea Maldonado Alarcón Especialista de Compras Públicas mediante el cual comunica a la servidora Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja lo que sigue: *"Por medio del presente, me permito poner a su conocimiento que, conforme el Memorando N° 0244-CSI-CBL-2022-VS de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por su persona, se ha procedido con la publicación de las "Necesidades de contratación y recepción de proformas "; en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. Dicha publicación se ha efectuado conforme a la documentación e información remitida a esta dependencia para la ejecución de esta actividad; y que tiene relación con el objeto de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA" Para la publicación, difusión y transparencia de la información técnica y legal del requerimiento señalado, se adjunta en la publicación el siguiente link para acceso y consulta de los oferentes…";*

QUE Mediante memorando numero 0252-CSI-CBL-2022-VS de fecha 14 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual informa al coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja lo siguiente: *"Como es de su conocimiento nos encontramos en la etapa preparatoria del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS,*

FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA". Se procedió a la publicación de las "Necesidad de contratación y recepción de proformas"; en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP cuyo código necesidad de fue NC-1160051310001-2022- 00001, dicha publicación se realizó el día 11 de octubre de 2022 a las 15h30 y posteriormente se cerraría la obtención de proformas a través de la Herramienta del SERCOP el día 13 de octubre de 2022. Mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-237-2022-M emitido por el Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas informa que NO se han recibido proformas/cotizaciones (manifestaciones de interés) en el correo electrónico (pjcarrion@bomberosloja.gob.ec) del funcionario encargado del proceso, para lo cual adjunta capturas de pantalla";

QUE Mediante memorando número 0253-CSI-CBL-2022-VS de fecha 14 de octubre de 2022 suscrito por la servidora Mgs. Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas lo siguiente: *"Mediante el presente y atendiendo los requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la obtención de proformas para el procedimiento de licitación de seguros, y el uso obligatorio de las herramientas informáticas para publicación de " Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" a través del Sistema Nacional de Contratación Pública; condición establecida en el Art. 152 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 336 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP; solicito a Usted, muy comedidamente se proceda a publicar la siguiente necesidad de contratación en el portal institucional del SERCOP, solicitud orientada para cumplir con la elaboración de los documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de contratación y atender la necesidad institucional solicitada por Coordinación Administrativa, Logística y Mantenimiento: Para lo cual me permito describir la información básica para publicar la necesidad de ínfima cuantía en el portal institucional del SERCOP";*

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-242-2022-M de fecha 18 de octubre del 2022 elaborado por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL y aprobado por la servidora por la Ing. Andrea Maldonado Alarcón Especialista de Compras Públicas mediante el cual comunica a la servidora Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja lo que sigue: *"Por medio del presente, me permito poner a su conocimiento que, conforme el Memorando N° 0253-CSI-CBL-2022-VS de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por su persona, se ha procedido con la publicación de las "Necesidades de contratación y recepción de proformas "; en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. Dicha publicación se ha efectuado conforme a la documentación e información remitida a esta dependencia para la ejecución de esta actividad; y que tiene relación con el objeto de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE*

PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA" Para la publicación, difusión y transparencia de la información técnica y legal del requerimiento señalado, se adjunta en la publicación el siguiente link para acceso y consulta de los oferentes…";

QUE Mediante memorando número 0255-CSI-CBL-2022-VS de fecha 19 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL lo siguiente: *"Por medio de la presente pongo a su conocimiento que conforme a las solicitudes enviadas por correo electrónico a las diferentes aseguradoras locales y nacionales con plazo de entrega del 14 de octubre de 2022 hasta el día 18 de octubre de 2022, 12:31, se obtuvieron tres proformas. En virtud a lo antes descrito solicito de manera comedida se determine la idoneidad de las proformas adjuntas a la presente", Proforma Seguros Alianza, Aseguradora del Sur, Seguros Sweaden;*

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-245-2022-M de fecha 19 de octubre del 2022 elaborado por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del CBL y aprobado por la Ing. Andrea Maldonado Alarcón Especialista de Compras Públicas mediante el cual comunica a la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *"Por medio del presente, me permito poner a su conocimiento que, conforme el Memorando N° 0255-CSI-CBL-2022-VS de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por su persona, se ha procedido con la validación de las proformas remitida por el área requirente, en el Sistema Nacional de Contratación Pública (Consulta en el RUP y consulta Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos); de la misma manera se validó en la página del SRI la actividad económica principal. Adjunto evidencia que sustenta lo manifestado, informando a usted que de las proformas recibidas, los proveedores no se encuentran incurriendo en alguna inhabilidad que no les permita participar del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA" Adjunto archivos de verificación y capturas de pantalla del proceso de validación";*

QUE Mediante ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL – LICITACIÓN de fecha 24 de octubre del 2022 elaborado por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual emite la justificación determinación del presupuesto referencia en

los siguientes Términos: *"El presupuesto referencial se ha obtenido analizando y considerando las cuatro disposiciones legales señaladas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y lo señalado en el Art. 40 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el que se determina: "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley"; por lo que para el presente proceso de contratación el presupuesto referencial es el que se determinó mediante la aplicación de las condiciones 1, 2, 3 y 4 del presente estudio de mercado, concluyendo que dicho presupuesto referencial es el siguiente: USD. 44.113,74, CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más IVA*"; para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA"**;*

QUE Mediante memorando número 258-CSI-CBL-2022-VS de fecha 24 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Juan Humberto Sarango Torres Jefe Financiero del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *"Por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente, se emita la respectiva Certificación de disponibilidad presupuestaria, del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA", en base al estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, mismo que adjunto a la presente";*

QUE, Mediante memorando número 243-CBL-DF-JF-2022 de fecha 24 de octubre del 2022 suscrito por el servidor Juan Humberto Sarango Torres, Jefe Financiero del Cuerpo de Bomberos de Loja, mediante el cual adjunta certificación presupuestaria para financiar la **"*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA*"**, mediante COMPROMISO PRESUPUESTARIO anexo Nro. 355, de fecha 24 de octubre del 2022, con cargo a la Función: 2.4.2; Área: Subprograma 1.- Administración General; partida: 7.7.02.01, denominación: Seguros; Monto USD 44.113,74; IVA: 5.293,65, Clasif: SE";

QUE Mediante memorando número 259-CSI-CBL-2022-VS de fecha 24 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *"Por medio de la presente solicito a usted muy comedidamente, certifique si el proceso que a continuación se detalla consta en el PAC 2022 el mismo que se denomina "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA";*

QUE Mediante memorando número 260-CSI-CBL-2022-VS de fecha 25 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita al servidor Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja lo siguiente: *"Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente, se digne emitir la Solicitud de Verificación CPC restringido, del CPC 713310011 (SERVICIOS DE CONCERTACION DE POLIZAS DE SEGURO QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA UTILIZACION DE VEHICULOS DE MOTOR, INCLUIDOS LOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS. LOS RIESGOS CUBIERTOS INCLUYEN LA RESPONSABILIDAD Y LA PERDI), del proceso denominado "Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros De Incendio y Aliadas, Robo y Asalto, Equipo Electrónico, Vehículos Livianos, y Pesados, Fidelidad, Responsabilidad Civil Dinero y Valores, Casco Aéreo Y Rotura de Maquinaria para el Cuerpo de Bomberos de Loja";*

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-254-2022-M de fecha 25 de octubre del 2022 elaborado por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas y aprobado por la servidora Luz Andrea Maldonado Alarcón Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja el cual está dirigido a la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual certifica lo siguiente: *"En atención al memorandos Nro. 260-CSI-CBL-2022-VS de fecha 25 de octubre del 2022 del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA" en el mismo que se solicita se verifique si el CPC 713310011 (SERVICIOS DE CONCERTACION DE POLIZAS DE SEGURO QUE CUBRAN LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA UTILIZACION DE VEHICULOS DE MOTOR, INCLUIDOS LOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS. LOS RIESGOS CUBIERTOS INCLUYEN LA RESPONSABILIDAD Y LA PERDI) se encuentra o no restringido; se procede a verificar en el Sistema Oficial de Contratación Pública en la sección de*

Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico, se obtiene como resultado que No se encuentra restringido y/o forma parte del Catalogo Electrónico";

QUE Mediante memorando número CBL-AD-PC-255-2022-M de fecha 25 de octubre del 2022 elaborado por el servidor Pablo José Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas y aprobado por la servidora Luz Andrea Maldonado Alarcón Especialista de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja el cual está dirigido a la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual certifica lo siguiente: *"En atención a los memorandos Nro. 259-CSI-CBL-2022-VS y 260-CSI-CBL-2022-VS de fecha 24 de octubre del 2022, adjunto la Certificación de PAC y Verificación de CPC restringido del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AEREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA". Certificación y verificación que se emite de acuerdo a lo estipulado en el Art.330 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

QUE Mediante memorando número 261-CSI-CBL-2022-VS de fecha 26 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja mediante el cual solicita a la servidora María de los Ángeles Mora Jaramillo Analista de Planificación del CBL lo siguiente: *"Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente se certifique si el proceso que a continuación se detalla consta en el POA 2022, "Contratación del Servicio de Pólizas de Seguros De Incendio y Aliadas, Robo y Asalto, Equipo Electrónico, Vehículos Livianos, y Pesados, Fidelidad, Responsabilidad Civil Dinero y Valores, Casco Aéreo Y Rotura de Maquinaria para el Cuerpo de Bomberos de Loja";*

QUE Mediante memorando número CBML-UP-2022-018-M de fecha 26 de octubre del 2022 suscrito por la servidora María de los Ángeles Mora Jaramillo Analista de Planificación del CBL el cual está dirigido a la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja: *"En atención al Memorando Nro. 261-CSI-CBL-2022-VS de fecha 26 de Octubre del 2022 en donde se solicita se certifique si el proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS, Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL DINERO Y VALORES, CASCO AÉREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA" consta en el POA 2022; al respecto me permito indicar lo siguiente: Que, luego de revisar el Plan Operativo Anual 2022, se determina que la contratación detallada, consta en el POA 2022…(…)";*

QUE Mediante memorando número 264-CSI-CBL-2022-VS de fecha 26 de octubre del 2022 suscrito por la servidora Mgs. Guillermina Vanessa Sánchez Agila Coordinadora de Servicios Institucionales del Cuerpo de Bomberos de Loja, mediante el cual solicita al coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja lo siguiente: *"Por medio de la presente solicito a usted, se digne autorizar a quien corresponda proceder a realizar la Reforma al PAC y POA, correspondiente al año 2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES, CASCO AÉREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA", por un valor de $ 44.113,74 (Cuarenta y cuatro mil ciento trece con 74/100) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle: "Partida presupuestaria: 7.7.02.01, CPC: 713310011, Tipo de Compra: Servicio, Tipo de Régimen: Común, Tipo de Servicio: No Normalizado, Procedimiento: Licitación, Descripción: Contratación del servicio de pólizas de seguros de incendio y aliadas, robo y asalto, equipo electrónico, vehículos livianos y pesados, fidelidad, responsabilidad civil, dinero y valores, casco aéreo y rotura de maquinaria para el Cuerpo de Bomberos de Loja, Sub Total sin IVA: 44.113,74, Cuatrimestre: C3";*

QUE Mediante memorando número CBL-DE-2022-00644-M de fecha 26 de octubre del 2022 suscrito por el coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja el cual solicita al departamento jurídico lo siguiente: *"Por medio del presente le solicito a usted de la manera más comedida de acuerdo a memorando No. 264-CSI-CBL-2022-VS, de fecha 26 de octubre de 2022, realice la Resolución respectiva para la reforma al PAC del proceso de Contratación del servicio de pólizas de seguros de incendio y aliadas, robo y asalto, equipo electrónico, vehículos livianos y pesados, fidelidad, responsabilidad civil, dinero y valores, casco aéreo y rotura de maquinaria para el Cuerpo de Bomberos de Loja";*

QUE la administración pública debe actuar con celeridad en los casos que lo ameriten o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general; a fin de garantizar el servicio público de salvamento rescate de personas y bienes de conformidad a la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, ART. 22 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRACION PUBLICA Y ART. 43 DEL REGLAMENTO GENERAL IBIDEM.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la reforma del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de

Bomberos de Loja correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los ítems y grupos de gastos constantes en el memorando 264-CSI-CBL-2022-VS de fecha 26 de octubre del 2022, de conformidad al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	7.7.02.01
CPC	713310011
TIPO DE COMPRA	SERVICIO
TIPO DE REGIMEN	COMUN
TIPO DE SERVICIO	NO NORMALIZADO
PROCEDIMIENTO	LICITACION
DESCRIPCIÓN	"*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, FIDELIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES, CASCO AÉREO Y ROTURA DE MAQUINARIA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA*"
SUB TOTAL SIN IVA	$44.113,74
PERIODO	C3

Art. 2.- Disponer al Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja para que a través del administrador del portal publique en la página web **www.compraspublicas.gob.ec** la reforma al PAC como lo obliga el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el despacho del Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, a los veinte y ocho días del mes de octubre del dos mil veinte y dos.

Firmado electrónicamente por:
MEDARDO RAMIRO
LOAIZA BRAVO

Coronel Medardo Ramiro Loaiza Bravo.
DIRECTOR ESTRATÉGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA.

	Nombre:	Área	Cargo	Firma
Elaborado por:	Abg. Stalin Ortega Quinde.	Jurídica	Asesor Jurídico del CBL	Firmado electrónicamente por: STALIN JAVIER ORTEGA QUINDE